



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
KUMPIRUSHIATO, 23 de febrero de 2022.

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 045-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 23 de febrero de 2022 de Asesoría Jurídica, Informe N° 029-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de fecha 21 de febrero de 2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0025-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 21 de febrero del 2022 del Responsable de Presupuesto, Informe N° 00225-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 21 de febrero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 075-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 14 de febrero del 2022 de la Oficina de estudios de inversión, Informe N° 272-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 28 de diciembre del 2021 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 017-2021/AYC COMERCIALES de fecha 28 de diciembre del 2021 de la A&C COMERCIALES E.I.R.L, Carta N° 025-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 28 diciembre del 2021 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 270-2021-OEI-MDK/LC de fecha 28 de diciembre del 2021 del Proyectista de la Oficina de Estudios de Inversión Ing. Saul Corrales Mallqui, Memorándum N° 012-2021-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Oficina de Estudios de Inversión, Informe N° 255-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 27 de Diciembre del 2021 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 014-2021/AYC COMERCIALES de la Empresa A&C Comerciales E.I.R.L, Carta N° 016-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 23 de diciembre del 2021 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0175-2021-OEI-MDK/LC de fecha 19 de noviembre del 2021 de la Oficina de Estudios de Inversión, Informe N° 005-2021-MDK/OEI/SCM de fecha 18 de noviembre del 2021 del Proyectista de la Oficina de Estudios de Inversión Ing. Saul Corrales Mallqui, Memorándum N° 002-2021-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 06 de Setiembre de 2021 de la Oficina de Estudios de Inversión y demás antecedentes para la aprobación del expediente Técnico "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);"

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalan las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, inciso 3 del artículo N° 9 del D.L N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento; asimismo, conforme al inciso 1) del artículo 10 del DL en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece normas que regulan los procesos vinculados a la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa, siendo función de la Contraloría General Dictar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la Ejecución de las Obras por administración directa comprometen el uso de los recursos financieros del estado, es por ello que, en su numeral 3 del artículo 1° señala "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. También nos señala en el Numeral 8 del citado artículo en el numeral 8° El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 - 2022-GM-MDK/LC

Que, se tiene Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que la Ley N° 31015 - LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES, en el Art. 4.- definiciones menciona en el 4.1 intervenciones de infraestructura social básica: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y, las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana en situación de pobreza y extrema pobreza, entre ellas las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, mejoramiento de vivienda social, entre otras.

Que, mediante Memorandum N° 002-2021-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2021 el Director de la Oficina de Estudios de Inversión dispone como carga laboral la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Ing. Saul Corrales Mallqui - proyectista, el mismo que presenta mediante Informe N° 005-2021-MDK/OEI/SCM el expediente Técnico para su revisión, evaluación y aprobación.;

Que, mediante Informe N° 0175-2021-OEI-MDK/LC de fecha 19 de Noviembre de 2021 la Oficina de Estudios de Inversión remite el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos con la finalidad de su evaluación y revisión, quien a su vez mediante Carta N° 016-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 23 de diciembre del 2021 deriva a la empresa A&C Comerciales E.I.R.L para que proceda a la revisión y aprobación, según la Orden Servicio N° 0351-2021.;

Que, mediante Carta N° 014-2021/AYC COMERCIALES de fecha 23 de diciembre del 2021 la empresa A&C COMERCIALES E.I.R.L, devuelve el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con la finalidad que se proceda al levantamiento de observaciones determinados en su evaluación, que es ingresado mediante FUT N° 01552 el 23 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 255-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 27 de diciembre del 2021 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos hace de conocimiento de las Observaciones al expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Estudios y Proyectos y este a su vez mediante Memorandum N° 012-2021-HJCC-OEI-MDK/LC, deriva las observaciones al proyectista Ing. Saul Corrales Mallqui, el mismo que mediante Informe N° 011-2021-MDK/OEI/SCM de fecha 28 de diciembre 2021 remite el expediente subsanado con el levantamiento de observaciones para que proceda su trámite.;

Que, mediante Informe N° 270-2021-OEI-MDK/LC de fecha 28 de diciembre del 2021 de la Oficina de Estudios de Inversión, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, la segunda revisión y aprobación del expediente técnico Denominado "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" y este a su vez mediante Carta N° 025-2021-MDK-ECA-DSLP comunica al evaluador externo A&C COMERCIALES E.I.R.L para que proceda a su revisión y aprobación.;

Que, mediante Carta N° 017-2021/AYC COMERCIALES de fecha 28 de diciembre del 2021, la empresa A&C COMERCIALES E.I.R.L, entrega el expediente técnico Denominado "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", declarando viable y aprobado.;

Que, mediante Informe N° 272-2021-MDK-ECA-DSLP de fecha 28 de diciembre del 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, entrega a la Oficina de Estudios y Proyectos la aprobación del expediente técnico Denominado "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" y solicita dar continuidad al proceso administrativo para su debida aprobación bajo acto resolutorio y este a su vez mediante Informe N° 075-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 14 de febrero del 2022 remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.;

Que, con Informe N° 00225-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 21 de febrero del 2022 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico Denominado "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su tramite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio; siendo PROVEIDO el 21 de febrero del 2022 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0025-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 21 de febrero de 2022 la Responsable de Presupuesto, indica que existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,163,252.11 (Tres Millones Ciento Sesenta y Tres mil doscientos cincuenta y dos con 11/100) que corresponde al rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 056 - 2022-GM-MDK/LC

DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el mismo que es remitido mediante Informe N° 029-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC por el Director General de Planeamiento y Presupuesto y PROVEIDO a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 23 de febrero del 2022 la oficina de Asesoría Legal OPINA, por la procedencia del trámite administrativo para su APROBACIÓN del expediente Técnico "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con un presupuesto de S/. 3,163,252.11 (Tres Millones Ciento Sesenta y Tres mil doscientos cincuenta y dos con 11/100), cuya ejecución será bajo la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de 120 días calendarios.

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente Técnico "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con un presupuesto de S/. 3,163,252.11 (Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 11/100 soles), cuya ejecución será bajo la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de 120 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	COSTO
COSTO DIRECTO		2,906,310.96
GASTOS GENERALES	4.71%	136,887.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN	1.45%	42,141.51
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.15%	62,485.69
GASTO DE LIQUIDACIÓN	0.5%	15,426.70
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 3,163,252.11</b>

Son: Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 11/100 soles

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpla estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", y previo al inicio del PI, deberá contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el MINSa (SICOVID-19);

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicite la Asignación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el inicio de la ejecución del expediente Técnico "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de acuerdo al "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: NUMERAL 1- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con La asignación presupuestal correspondiente, (...);

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina General de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico de la actividad y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; así como realizar el control de avance físico.

**ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
  
 Ing. Eberl Pocco Pumahuilica  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI N° 43976066

Cc.  
 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original  
 Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos  
 Oficina General de Administración,  
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
 Asesoría Jurídica  
 Archivo